



NACIONES UNIDAS



**Séptimo Congreso de las Naciones Unidas
sobre Prevención del Delito
y Tratamiento del Delincuente**

Milán (Italia), 26 agosto—6 septiembre 1985

Distr.
GENERAL

A/CONF.121/3
25 julio 1985
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Tema 2 del programa provisional*

CUESTIONES DE ORGANIZACION

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Nota de la Secretaría

I. INTRODUCCION

1. En su resolución 1982/29, de 4 de mayo de 1982, el Consejo Económico y Social, habiendo considerado las recomendaciones pertinentes formuladas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su séptimo período de sesiones (E/CN.5/1983/2), aprobó el programa provisional del Séptimo Congreso en la forma en que lo había recomendado el Comité e hizo suyas las recomendaciones del Comité relativas a la organización de los trabajos del Congreso. En su resolución 1984/45, de 25 de mayo de 1984, el Consejo Económico y Social tomó nota de los informes de las reuniones preparatorias regionales (A/CONF.121/RPM/1 y Corr.1; A/CONF.121/RPM/2 y Corr.1; A/CONF.121/RPM/3 a 5) junto con sus respectivas recomendaciones sobre los temas sustantivos del programa provisional para el Congreso y adoptó algunas otras decisiones relativas a la organización de los trabajos del Congreso y a su documentación. El Consejo también pidió al Secretario General que nombrase un Secretario General del Séptimo Congreso, de conformidad con la práctica corriente para las conferencias importantes de las Naciones Unidas.

II. CONSULTAS PREVIAS AL CONGRESO

2. El Consejo Económico y Social decidió también, en su resolución 1984/45, que el Séptimo Congreso se celebrase del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, con dos días de consultas previas al Congreso. Las consultas previas al Congreso se celebrarán los días sábado 24 y domingo 25 de agosto de 1985. El objetivo de las consultas, que estarán abiertas a todos los Estados participantes, es llegar a acuerdos sobre recomendaciones que han de formularse sobre todas las cuestiones de procedimiento y organización que debe tratar el Congreso el día de la apertura,

* A/CONF.121/1.

tales como la elección de las autoridades y la composición de la mesa del Congreso, la distribución de puestos en la Mesa entre los grupos regionales, la aprobación del reglamento, la aprobación del programa y la organización de los trabajos, el nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes y las disposiciones para la preparación del informe del Congreso.

III. ELECCION DE LAS AUTORIDADES

3. El artículo 6 del reglamento provisional del Congreso, en la forma aprobada por el Consejo Económico y Social en su decisión 1985/134, de 29 de mayo de 1985, dispone que:

"El Congreso elegirá entre los representantes de los Estados participantes un Presidente, 24 Vicepresidentes y un Relator General, así como un Presidente para cada una de las comisiones previstas en el artículo 43. Estas 28 personas constituirán la Mesa del Congreso y serán elegidas de modo que quede asegurado el carácter representativo de ese órgano."

4. De conformidad con las recomendaciones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y la práctica seguida por el Sexto Congreso, se tiene entendido que, de conformidad con esta formulación, 27 de las 28 autoridades que constituyen la Mesa del Congreso se distribuirían de acuerdo con la misma pauta geográfica seguida por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y el Consejo Económico y Social, a saber, siete representantes de los Estados de Africa; seis de los Estados de Asia; tres de los Estados de Europa oriental; cinco de los Estados de América Latina, y seis de los Estados de Europa occidental y otros Estados y que si bien la presidencia recaerá en el jefe de la delegación del país huésped de conformidad con la práctica corriente, no se contará a los efectos de la pauta de distribución regional.

5. Cabe esperar que los grupos regionales estén en posición de dar a conocer sus candidaturas para los puestos de la Mesa del Congreso en las consultas previas al Congreso. En este contexto, es procedente recordar que, con arreglo al artículo 41, todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que el Congreso decida otra cosa en el caso de una elección en que el número de los candidatos no sea mayor que el de los puestos electivos por cubrir.

IV. APROBACION DEL REGLAMENTO

6. El Congreso tendrá a la vista el reglamento provisional aprobado por el Consejo Económico y Social en sus decisiones 1979/25, de 9 de mayo de 1979, y 1980/105, de 6 de febrero de 1980, en la forma enmendada por la decisión 1985/134. En esta última decisión el Consejo decidió también que en el Séptimo Congreso el reglamento provisional se modificaría, según procediese, para tener en cuenta el nombramiento del Secretario General del Congreso con arreglo a la resolución 1984/45 del Consejo.

7. Se propone que, a fin de poner en efecto esta decisión, el texto de los artículos 13 y 15 del reglamento provisional se modifique en la forma siguiente:

a) Artículo 13

Texto antiguo:

"1. Será Secretario General del Congreso el Secretario General de las Naciones Unidas. Este, o su representante, actuará en tal capacidad en todas las sesiones del Congreso y de sus órganos subsidiarios.

2. El Secretario General designará un Secretario Ejecutivo del Congreso y proporcionará y dirigirá el personal necesario para el Congreso y sus órganos subsidiarios."

Texto nuevo propuesto:

"1. El Secretario General de las Naciones Unidas nombrará una Secretaria General y un Secretario Ejecutivo del Congreso y proporcionará el personal necesario para el Congreso y sus órganos subsidiarios.

2. La Secretaria General del Congreso o su representante actuará en tal capacidad en todas las sesiones del Congreso y de sus órganos subsidiarios. La Secretaria General dirigirá al personal asignado para que preste servicios en relación con el Congreso."

b) Artículo 15

Texto antiguo:

"El Secretario General o cualquier miembro de la Secretaría designado a tal efecto podrá hacer, en cualquier momento, declaraciones orales o escritas acerca de cualquier cuestión que se examine."

Texto nuevo propuesto:

"La Secretaria General del Congreso o cualquier miembro de la Secretaría designado a tal efecto podrá hacer, en cualquier momento, declaraciones orales o escritas acerca de cualquier cuestión que se examine."

V. APROBACION DEL PROGRAMA Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

A. Programa provisional

8. El programa provisional para el Séptimo Congreso, en la forma aprobada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/29, figura en el documento A/CONF.121/1.

B. Asignación de los temas

9. En su resolución 1984/45, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas, decidió que los temas 1, 2, 3 y 8 del programa provisional se examinasen en sesiones plenarias y que los temas 4 y 7 se asignasen al Comité I y los temas 5 y 6 al Comité II del Congreso. En el anexo adjunto figura el proyecto de calendario para los trabajos del Congreso, en el entendido que cada Comité decidirá sobre la organización de sus propios trabajos.

C. Organización de las sesiones

10. Los recursos de que dispone el Congreso permiten la celebración de un máximo de tres sesiones simultáneas en la mañana y un número igual en la tarde, incluidos los grupos de trabajos, las consultas officiosas y las reuniones de grupos regionales que requieran de servicios de interpretación.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento provisional, cada comité (y, por extensión, el plenario), podrá establecer subcomités y grupos de trabajo, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles.

12. Las sesiones normalmente estarán programadas desde las 10.00 horas hasta las 13.00 horas, y desde las 15.00 horas hasta las 18.00 horas. A fin de velar por la utilización más eficaz de los recursos disponibles, se recomienda que todas las sesiones comiencen puntualmente a las horas programadas.

VI. CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES AL CONGRESO: NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

13. El artículo 4 del reglamento provisional dispone que se constituirá una Comisión de Verificación de Poderes de nueve miembros nombrados por el Congreso a propuesta del Presidente y que, en la medida de lo posible, su composición será igual a la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su precedente período de sesiones.

14. La Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones estuvo integrada por los siguientes Estados: Bhután, Costa de Marfil, Cuba, China, Estados Unidos de América, Guinea Ecuatorial, Italia, Paraguay y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. De conformidad con la práctica establecida, se entiende que, si uno de esos Estados no está presente, se sustituirá por otro Estado del mismo grupo regional.

VII. INFORME DEL CONGRESO

15. De conformidad con la práctica seguida en congresos anteriores, se recomienda que el informe del Congreso esté constituido por las decisiones del Congreso, una breve exposición de los acontecimientos que condujeron a la convocación del Congreso y las actuaciones, incluido un resumen de los trabajos sustantivos efectuados por el plenario y los comités principales, así como un repertorio de las medidas adoptadas en sesiones plenarias.

16. Igualmente de acuerdo con la práctica anterior, se recomienda que se pida a cada grupo regional que, antes de la apertura del Congreso, designe dos personas para que actúen como colaboradores del Relator General, así como un número análogo que sirva en igual título con respecto a cada uno de los relatores de los comités principales, para ayudar a estas autoridades en la preparación de los proyectos de informes del Congreso.

VIII. AUTORIDADES DE LOS COMITES PRINCIPALES

17. El artículo 44 del reglamento provisional dispone que, además del Presidente, elegido por el Congreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, cada Comité elegirá un Vicepresidente y un Relator entre los representantes de los Estados participantes. El mismo artículo dispone además que los subcomités y los grupos de trabajo elegirán cada uno un Presidente y, como máximo, dos Vicepresidentes entre los representantes de los Estados participantes.

18. Se recomienda que se llegue a un acuerdo sobre la lista de candidatos para esos puestos antes de la apertura del Congreso, permitiendo de este modo elecciones por aclamación y prescindiendo de la necesidad de una votación secreta.

Anexo

CALENDARIO PROPUESTO PARA LOS TRABAJOS DEL CONGRESO

Sesión plenaria

Primera semana

(26 agosto a 30 de agosto)

Lunes 26 de agosto
(10.00 horas)

Tema 1

Apertura del Congreso

Tema 2

Cuestiones de organización

(tarde)

Tema 3

Nuevas dimensiones de la criminalidad
y de la prevención del delito en el
contexto del desarrollo: desafíos
para el futuro

27 a 30 de agosto
(mañana y tarde)

Tema 3

(continuación)

Segunda semana

(2 a 6 de septiembre)

2 a 4 de septiembre
(mañana y tarde)

Tema 3

(continuación)

5 y 6 de septiembre
(mañana y tarde)

Examen de los informes del Comité I y
el Comité II, en la medida que estén
disponibles

Decisiones sobre las propuestas
presentadas en relación con el tema 3

Tema 8

Aprobación del informe del Séptimo
Congreso

Comité I

Primera semana
(26 a 30 de agosto)

Lunes 26 de agosto
(15.00 horas)

Elección de las autoridades y
organización de los trabajos;
introducción del tema 4

27 a 29 de agosto
(mañana y tarde)

Tema 4

Procesos y perspectivas de la justicia
penal en un mundo en evolución

30 de agosto
(mañana)

Tema 7

Formulación y aplicación de los
criterios y normas de las Naciones
Unidas en materia de justicia penal

(tarde)

Decisiones sobre los proyectos de
propuestas en relación con el tema 4

Segunda semana
(2 a 6 de septiembre)

2 a 4 de septiembre
(mañana y tarde)

Tema 7

(continuación)

5 de septiembre
(mañana)

Decisiones sobre los proyectos de
propuestas en relación con el tema 7

Conclusión de los trabajos del Comité

Comité II

Primera semana
(26 a 30 de agosto)

Lunes 26 de agosto
(15.00 horas)

Elección de las autoridades y
organización de los trabajos;
introducción del tema 6

27 a 29 de agosto

Tema 6

Juventud, delito y justicia

30 de agosto
(mañana)

Tema 5

Víctimas de delitos

(tarde)

Decisiones sobre los proyectos de
propuestas en relación con el tema 6

Segunda semana
(2 a 6 de septiembre)

2 a 4 de septiembre
(mañana y tarde)

Tema 5

(continuación)

5 de septiembre
(mañana)

Decisiones sobre los proyectos de
propuestas en relación con el tema 5

Conclusión de los trabajos del Comité

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.